



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UIEP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALIBERT SÁNCHEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “LA UICEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERGIO CORTEZ GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, “LAS PARTES”, MISMO QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA UIEP” que:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 50 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 1 del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla y 1 de su Decreto que crea la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial Número 4, tercera sección, tomo CCCLXXI, mediante el cual se crea.

I.2. Que tiene por objeto:

I. Formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover procesos de revaloración y revitalización de lenguas y culturas originarias, así como la generación de conocimiento de estos pueblos;

II. Impulsar una educación cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato a los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos;

III. Propiciar el desarrollo de competencias comunicativas en diversas lenguas, con la finalidad de fomentar la revitalización y uso cotidiano de la lengua materna; así como promover el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional, y la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramientas de comunicación para comprender y dominar procesos tecnológicos y de vanguardia;

IV. Fomentar el contacto con su entorno y el diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad;

V. Formar individuos con actitud científica, creativa y solidaria; con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas;

VI. Organizar y realizar actividades de investigación y de postgrado en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente a los problemas locales, regionales, estatales y nacionales, con relación a las necesidades de desarrollo socioeconómico de la Entidad;



- VII. Llevar a cabo investigación en lengua y cultura, con el objeto de aportar elementos fundamentales que permitan desarrollar estrategias de revitalización de las lenguas y las culturas; y que nutran el proceso de formación académico profesional;
- VIII. Desarrollar programas y proyectos de difusión de la cultura, que permitan la recuperación de lenguas, culturas y tradiciones locales y regionales, con el fin de establecer en la comunidad un diálogo intercultural;
- IX. Difundir el conocimiento de las lenguas y la cultura indígena, a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de la vida;
- X. Impartir programas de educación continua, orientados hacia la formación y capacitación del profesorado, y al fortalecimiento de los principios de la perspectiva intercultural;
- XI. Ofrecer servicios adecuados a las necesidades locales y regionales;
- XII. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad; y
- XIII. Diseñar planes y programas de estudio con base en contenidos y enfoques educativos flexibles, centrados en el aprendizaje, a efecto de dotar al estudiante de las habilidades para aprender a lo largo de la vida.

I.3. Que el **Mtro. Alibert Sánchez Jiménez**, Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos, 14 primer párrafo, 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 7 fracción II, 13 y 15 fracción I y XV del Decreto de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, así mismo los artículos 3 fracción III, 5 fracción II, 6 y 12 fracción XIV del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla.

I.4. Que el **Mtro. Alibert Sánchez Jiménez** acredita su personalidad como Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla y Representante Legal del Organismo, con el nombramiento firmado de fecha 12 de abril de 2016.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UIE0603088FA.

I.6. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle principal a Lipuntahuaca, S/N, localidad Lipuntahuaca, Municipio de Huehuetla, Estado de Puebla, C.P. 73475.

II. Declara "LA UICEH" que:

II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 1° de su Decreto, publicado en el Periódico Oficial No. 32, de fecha 1° de agosto de 2016.

II.2 Que de acuerdo con su Decreto, tiene por objeto:

- a)** Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas

originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos;

- b) Impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes, que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos;
- c) Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y, desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo;
- d) Fomentar el contacto con su entorno y el establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad;
- e) Formar individuos con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas;
- f) Organizar y realizar actividades de investigación y de posgrado en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas locales, regionales, Estatales, y Nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad y del País;
- g) Desarrollar programas y proyectos de difusión de la cultura, en la perspectiva de recuperación de la lengua, la cultura y las tradiciones locales y regionales, con el fin de establecer en la comunidad un diálogo intercultural;
- h) Difundir el conocimiento de las lenguas y la cultura indígena, mediante la extensión universitaria y, la vinculación con la comunidad y la formación a lo largo de toda la vida; y
- i) Ofrecer servicios educativos, extensión y programas de educación continua para la población en general, a fin de fortalecer el desarrollo cultural de las comunidades, bajo los principios de la perspectiva intercultural; que atiendan, a la vez las necesidades locales y regionales.

II.3 Que el **M.C. Sergio Cortez Gamboa**, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 22, fracciones I y IX, de su Decreto, acreditando su personalidad jurídica con el nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 12 de abril del 2018.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UIE121002FM0**.

II.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Carretera Tenango a San Bartolo KM. 2.5, El Desdavi, Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43480.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Conviene “LAS PARTES” que, el objeto del presente instrumento es establecer las bases de cooperación entre ambas Instituciones, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio de la comunidad académica y estudiantil que representan, relacionadas con el desarrollo académico, científico y tecnológico.

SEGUNDA.- COMPROMISOS: Para el debido cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Participar en la realización de proyectos de carácter académico, actividades de vinculación y de capacitación, actividades culturales y deportivas, en beneficio de los cuerpos académicos de ambas Instituciones.
- b) Proporcionar las instalaciones y facilidades necesarias para la realización de eventos académicos, en beneficio de los cuerpos académicos de ambas instituciones, siempre y cuando se soliciten por escrito oportunamente y, que éstas no interfieran con las funciones sustantivas de cada Institución.

De manera específica a:

- a) Promover la vinculación docencia-investigación entre los cuerpos académicos y/o grupos de investigación que desarrollen temáticas afines.
- b) Planear, organizar y desarrollar actividades académicas que permitan la generación de procesos de investigación y difusión de los resultados de la producción científica derivada de la LGAC's (Línea de Generación y Aplicación).
- c) Impulsar la producción de publicaciones, congresos, seminarios, con miras a consolidar cuerpos académicos.
- d) Generar proyectos de investigación derivados de las LGAC que beneficien a las Universidades y a las comunidades que atienden.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos, que de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio General de Colaboración. Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: “LAS PARTES”, se comprometen a: Desarrollar con sus participantes, un trabajo de excelente nivel académico,



profesional y técnico en atención a los proyectos, programas o actividades de colaboración, que de mutuo acuerdo se establezcan en los convenios específicos.

QUINTA.- COMUNICACIONES: Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán de dirigir por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS: “LAS PARTES” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“LA UIEP”**, ni con **“LA UICEH”**.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” guardarán confidencialidad de la información de carácter técnico y financiero respecto de las actividades, materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: “LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo y que conste por escrito.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio.

Estableciendo **“LAS PARTES”** que, las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán de los derechos otorgados por las leyes en materia de Propiedad Intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LA UIEP”** y de **“LA UICEH”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.



Queda expresamente entendido, que “LA UIEP” podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA: “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de **5 años** contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con al menos sesenta días de anticipación, lo presente alguna de las partes, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario y que conste por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado a voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio o adenda correspondiente; dichas modificaciones o adiciones obligarán a ambas partes a partir de la fecha de firma de aceptación.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TRANSPARENCIA: “LAS PARTES”, convienen en cumplir con las obligaciones de transparencia que deriven del cumplimiento del presente convenio, en los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES: Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, en caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando desde este momento expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Tenango de Doria, Hidalgo a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Por **“LA UIEP”**

Mtro. Alibert Sánchez Jiménez
Rector

Por **“LA UICEH”**

M.C. Sergio Cortez Gamboa
Rector

TESTIGOS

Mtra. Jazmín Carrasco Hernández
Secretaria Académica de la UIEP

Mtra. Esperanza Ignacio Felipe
Directora de Vinculación Social
Universitaria UICEH

Estas firmas corresponden al Convenio Marco de Colaboración que celebran la Universidad Intercultural del Estado de Puebla y la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, el día 10 de febrero del año 2019.